

TRANSPORTE Y MOVILIDAD
Expte. 2020/21417

DOCUMENTO PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE ROQUETAS DE MAR

1. MARCO NORMATIVO DE LA CONSULTA

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece, en su artículo 25, la competencia del municipio para la gestión y ordenación de los servicios urbanos de transporte de personas viajeras, definiendo este servicio como esencial y conforme al artículo 26.1,d) obligatorio en municipios de más de 50.000 habitantes. Esta competencia debe ser ejercida en el marco de la legislación sectorial, constituida a día de hoy por las disposiciones básicas de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres, desarrollada por el Real Decreto 1211/1990, que aprueba el Reglamento de la Ley, así como la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración del reglamento del servicio público de transporte urbano colectivo de Roquetas de Mar, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma, sobre:

- Los problemas que se pretenden solucionar
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias
- La necesidad y oportunidad de la aprobación
- Los objetivos de la norma

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Roquetas de Mar carece actualmente de un servicio de transporte urbano colectivo propio, más allá del que se pudiera enmarcar dentro del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería. Dada la envergadura del municipio dentro de la provincia y atendiendo a su extensión y demografía, se pretende dotar a este municipio de un cuerpo normativo autónomo, lo que facilitará el conocimiento del ordenamiento jurídico municipal, así como su accesibilidad y transparencia, haciendo más rápida y sencilla su aplicación y cumplimiento y que permitirá a su vez, poder desarrollar el sistema de transporte colectivo dentro del municipio.

3. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Las cuestiones que se tratan de resolver y mejorar requieren de una respuesta normativa por parte del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, habida cuenta de la inexistencia de una regulación propia sobre la materia.

Firma 1 de 1
FRANCISCO EMILIO
GUTIERREZ MARTINEZ
22/10/2020
Concejal Serv.Publicos,
Movilidad y Trasform. Dig.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8a36323c9ab3444cb5ca1d150b8ec260001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4. LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN

La actuación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar encaminada a la creación de un sistema de transporte urbano colectivo en su término municipal requiere inexorablemente de la aprobación de un marco regulatorio propio, por lo que a falta de una regulación anterior, resulta oportuna su aprobación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

5. OBJETIVOS DE LA NORMA

Como se ha señalado con anterioridad, el objetivo fundamental es el establecimiento de un marco normativo propio para el sistema de transporte urbano colectivo de Roquetas de Mar. El Reglamento que en su día aprueba el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberá regular:

- Organización y prestación del servicio
- Derechos y obligaciones de las personas usuarias
- Condiciones de utilización
- Accesibilidad universal
- Obligaciones de la empresa prestadora del servicio
- Régimen sancionador

Firma 1 de 1	22/10/2020	Concejal Serv.Publicos, Movilidad y Trasmform. Dig.
FRANCISCO EMILIO GUTIERREZ MARTINEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8a36323c9ab3444cb5ca1d150b8ec260001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO: PREGUNTAS CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE ROQUETAS DE MAR

- 1.- ¿Cuál es su opinión sobre la necesidad de redactar un Reglamento que regule el servicio público de transporte urbano colectivo de Roquetas de Mar?
- 2.- ¿Considera necesario que Roquetas de Mar implante un servicio público de transporte urbano colectivo?
- 3.- ¿Qué aspectos considera que deberían regularse de manera prioritaria?
- 4.- Aparte de los objetivos que persigue regular la norma, ¿qué otros aspectos considera que deberían regularse?
- 5.- En cuanto al régimen sancionador, ¿qué tipo de conductas de los usuarios del servicio de transporte urbano colectivo considera que deberían ser sancionables?
- 6.- ¿Considera que el servicio público de transporte debe estar coordinado con el servicio de transporte del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería?

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIO PÚBLICO,
MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019 (BOP número 122 de 28 de junio)

Francisco Emilio Gutiérrez Martínez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 1	Concejal Serv Públicos, Movilidad y Transform. Dig.
FRANCISCO EMILIO GUTIERREZ MARTINEZ	22/10/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8a36323c9ab3444cb5ca1d150b8ec260001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

